

RESOLUCIÓN No. 157-AAG-2023
LA GERENCIA GENERAL
DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M. I.
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Carta Magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 264 ibidem, señala que los gobiernos municipales tienen dentro de sus competencias planificar, construir y mantener la vialidad urbana; planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo de acuerdo con la ley y preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- Que,** el artículo 313 ibidem, manifiesta que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia. Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley;
- Que,** el artículo 314 ibidem, indica que “El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.”;
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece que dentro de su ámbito de aplicación a efecto de remuneraciones, derechos y obligaciones, nepotismo y procedimientos disciplinarios, se encuentran las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles o mercantiles, con o sin fines de lucro, con o sin finalidad social o pública, cuya participación en el capital o patrimonio esté compuesto por más del cincuenta por ciento por aporte de las instituciones del Estado, de los gobiernos autónomos descentralizados o de recurso público;



Que, el artículo 51 ibidem señala como competencia del Ministerio de Relaciones Laborales, “Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley”;

Que, la normativa antes citada, en su disposición Art. 62, se refiere a la obligatoriedad del subsistema de clasificación y ordena que “El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. (...)” “En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, **sus entidades** y regímenes especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”.

Que, el artículo Artículo 126 de la Ley Orgánica de Servicio Público, indica que la estructura en la carrera del servicio público comprende puestos institucionales, sus niveles, roles y grupos ocupacionales, determinados de conformidad con el respectivo Manual Genérico de Puestos y el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, cuyas remuneraciones se sujetarán a las escalas generales y especiales, techos y pisos, expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales. Para la estructuración de la carrera del servicio público se considerará: nivel académico, experiencia, perfiles y requisitos para cada puesto, el ascenso progresivo a través de los diferentes niveles y roles dentro de la estructura posicional institucional, la evaluación del desempeño, la capacitación y otros componentes que sean determinados a través de la norma técnica que regule e implemente la carrera del servicio público y cuya responsabilidad estará a cargo del Ministerio de Relaciones Laborales. La estructura institucional y posicional comprende procesos habilitantes de asesoría y apoyo;

Que, la disposición transitoria Tercera de la LOSEP, señala que “En caso de que la remuneración mensual unificada de las o los servidores públicos, sea superior al valor señalado en el correspondiente grado de las escalas expedidas por el Ministerio de Relaciones Laborales, mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente. Una vez que el puesto quede vacante por el cumplimiento del período fijo o por cualquier otra causal y sea ocupado por la misma o diferente persona, la remuneración mensual unificada del mismo se ajustará al valor previsto en las mencionadas escalas. Las servidoras y servidores públicos que estén comprendidos dentro de la carrera del servicio público y que sean promovidos a un puesto de mayor remuneración, se acogerán inmediatamente a la nueva remuneración (...)” ;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, en su artículo 5, establece que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público en su Art. 166 acerca de la Clasificación de puestos, señala: “Es el proceso mediante el cual se ubican los puestos dentro de los grupos ocupacionales de acuerdo con su valoración. Las series de puestos deberán estar comprendidas en los grados de las escalas de remuneraciones mensuales unificadas emitidas por el Ministerio de Relaciones Laborales”. También se refiere la misma normativa en su art. 173, lo siguiente “Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucional. - Las UATH, en base a las políticas, normas e instrumentos de orden general, elaborarán y mantendrán actualizado el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos de cada institución, que será expedido

AE. de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil - Ecuador



por las autoridades nominadoras o sus delegados. El manual contendrá entre otros elementos la metodología, la estructura de puestos de la institución, definición y puestos de cada grupo ocupacional, la descripción y valoración genérica y específica de los puestos. Este Manual será elaborado por cada institución del sector público y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales en el caso de la administración pública central e institucional y referencial para las demás instituciones comprendidas bajo el ámbito de esta ley”.

- Que,** de conformidad con lo que disponía la Constitución de 1998, la Ley de Promoción de la Inversión y de la Participación Ciudadana, en su artículo 71 reformó el artículo 1 de la Ley de Aviación Civil, que establece que le corresponde al Estado, la planificación, regulación y control aeroportuario y de la aeronavegación civil en el territorio ecuatoriano. De acuerdo con dicha disposición, los Municipios, previa autorización del Presidente de la República emitida mediante Decreto Ejecutivo, puede construir, administrar y mantener aeropuertos; y, para ese efecto, ejercer dichas facultades directamente o delegarlas a empresas mixtas o privadas, mediante concesión, asociación, capitalización, o cualquier otra forma contractual de acuerdo con la Ley;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 871 de fecha 9 de octubre de 2000, el Presidente de la República a la época, autorizó a la M. I. Municipalidad de Guayaquil, para que construya, administre y mantenga el nuevo aeropuerto internacional del cantón; y así mismo, para que proceda a la transformación, mejoramiento, administración y mantenimiento del aeropuerto Simón Bolívar de la ciudad de Guayaquil (actualmente Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo);
- Que,** los artículos 5 y 7, del mismo Decreto Ejecutivo, disponen que para el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 71 de la Ley de Promoción de la Inversión y Participación Ciudadana, la M. I. Municipalidad de Guayaquil constituirá una Fundación de acuerdo con la Ley y el mencionado Decreto; y que dicha Fundación tendrá a su cargo el proceso de contratación para poner en práctica la delegación antes mencionada y otorgada en representación del Estado, facultándose para suscribir los contratos de concesión, asociación, capitalización, o de cualquier otra modalidad contractual de acuerdo a la Ley;
- Que,** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 065 de fecha 17 de octubre de 2000, publicado en Registro Oficial Nro. 210 de fecha 23 de noviembre de 2000, aprobó el Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, y concedió la personalidad jurídica de conformidad con la Ley;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0073 de fecha 3 de septiembre de 2004, se aprobó una nueva reforma al Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil;
- Que,** mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo del Cantón Guayaquil, Dr. Jorge Pino Vernaza, el 27 de febrero de 2004, se suscribió el contrato de concesión entre la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, Terminal Aeroportuaria de Guayaquil S.A. – TAGSA y la M. I. Municipalidad de Guayaquil, como garante solidario;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-223, expedido el 25 de agosto de 2021, se emitió la Norma Técnica para la Elaboración de los Instrumentos de Gestión Institucional de las

Entidades de la Función Ejecutiva; la cual es de carácter facultativo para el resto de las entidades del sector público;


Que, el Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de fecha 7 de febrero de 2023, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 257 de fecha 27 de febrero de 2023; establece las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, emitido por la Contraloría General del Estado. Para el efecto la Norma 407-02 Clasificación de puestos, indica que: "Las unidades de administración de talento humano, o quien haga sus veces, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, la estructura organizacional, los procesos y las necesidades de la institución, formularán y revisarán periódicamente la clasificación de puestos, mediante los actos administrativos correspondientes, definiendo las actividades clave, las competencias, interrelaciones, requisitos para el desempeño y los niveles de remuneración de los cargos diseñados, analizados, valorados y clasificados. La entidad emitirá su Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos aprobado por la máxima autoridad y el órgano rector competente. Contendrá la descripción de actividades, responsabilidades, las competencias y requisitos de todos los puestos para el funcionamiento de su estructura orgánica. El documento será revisado y actualizado periódicamente y servirá de base para la aplicación del sistema de administración del talento humano. La definición y ordenamiento de los puestos se establecerá en base al reglamento orgánico, estatuto orgánico o al instrumento técnico de gestión organizacional, tomando en consideración la misión, objetivos, productos y servicios que presta la entidad y la funcionalidad operativa de las unidades y procesos organizacionales.";

Que, en Sesión de Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 21 de diciembre de 2022, se resolvió aprobar la reforma del Reglamento Orgánico Funcional de la AAG;

Que, con fecha 27 de septiembre de 2023, la AAG, remite al Ministerio de Transporte y Obras Públicas el instrumento de las reformas al Estatuto de la Fundación que incluían el orgánico funcional, al cual se recibió respuesta del ente rector del transporte mediante Oficio No. MTOP-STA-23-166-OF, del 17 de octubre de 2023, a través del cual se remitió el informe No. MTOP-DCMTA-2023-30-ME del 16 de octubre de 2023, con observaciones al proyecto de reforma de estatuto remitido por la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil y entre dichas observaciones solicitaba separar las disposiciones relativas al nuevo proceso orgánico funcional de la entidad;

Que, una vez que se realizaron las respectivas modificaciones solicitadas, con fecha 13 de noviembre de 2023, se realizó la respectiva Convocatoria al Consejo Directivo de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil para el 17 de noviembre de 2023, en el cual se formula el tratamiento entre otros puntos: sobre las observaciones MTOP estatuto, aprobación nuevo estatuto y Orgánico Funcional por separado;

Que, conforme la sesión de Consejo Directivo de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de La M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 17 de Noviembre de 2023, se trató el punto del orden del día y señalaron lo siguiente: "El Gerente General indica que se realizó el Proyecto de reforma del Estatuto de la Fundación y se le incluyó tal como recomiendan las normas del MDT, las normas del Reglamento Orgánico Funcional, lo cual fue aprobado por este Consejo, por el Directorio y la Asamblea de la Fundación, no obstante lo cual el MTOP hizo varias



de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
TAX: (593-4) 2169209



observaciones de forma y requirió que se elimine del Estatuto toda la normativa relacionada con el Orgánico Funcional. Se les explicó los motivos por los que se había hecho de esa forma, pero se mantuvieron en su postura por escrito, por lo que se ha separado en dos documentos el Proyecto anterior. Corresponde a la Asamblea la reforma del estatuto y al Directorio el Reglamento Orgánico Funcional, no obstante, lo cual se lo pone en conocimiento de este Consejo, para contar con su conformidad previo a escalar a los siguientes Órganos. El Consejo Directivo aprueba el texto de ambos documentos y dispone que se trasladen al Directorio. Una vez que el Directorio apruebe el nuevo proyecto de Reforma Codificada del Estatuto deberá ser remitido a la Asamblea.”;

Que, se procede a realizar la convocatoria para Directorio de fecha 13 noviembre de 2023, en la cual se remitió entre otros el siguiente punto del orden del día: Observaciones MTOP estatuto, aprobación nuevo estatuto y Orgánico Funcional por separado;

Que, conforme la sesión de Directorio de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de La M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 20 de Noviembre de 2023, se trató el punto del orden del día y señalaron lo siguiente: “El Gerente General indica que se realizó el Proyecto de reforma del Estatuto de la Fundación y se le incluyó tal como recomiendan las normas del MDT (Acuerdo Ministerial 2021-223), las normas del Reglamento Orgánico Funcional, lo cual fue aprobado por el Consejo Directivo, por el Directorio y la Asamblea de la Fundación, no obstante lo cual el MTOP hizo varias observaciones de forma y requirió que se elimine del Estatuto toda la normativa relacionada con el Orgánico Funcional. Se les explicó los motivos por los que se había hecho de esa forma, principalmente las normas técnicas del MDT que se usaron como guía, sin embargo, se mantuvieron en su postura por escrito, por lo que se ha separado en dos documentos el Proyecto anterior. Además, se realizaron cambios en forma: número de artículos y ciertos cambios en el organigrama, miembros, quórum. El reglamento Orgánico contiene la estructura definida en la norma técnica MDT 2021-2023. Corresponde a la Asamblea la reforma del estatuto y al Directorio el Reglamento Orgánico Funcional, no obstante, lo cual se pone la reforma codificada del Estatuto en conocimiento del Directorio, para contar con su conformidad previo a escalar a la Asamblea. El Directorio aprueba el texto de ambos documentos y dispone que se traslade a la Asamblea de la Fundación el nuevo proyecto de Reforma Codificada del Estatuto”;

Que, conforme la disposición transitoria única del “REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL – FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL” se dispuso que la vigencia del reglamento rige a partir de la aprobación de la Reforma Codificada del Estatuto, mismo que deberá estar debidamente aprobado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas del Ecuador;

Que, con oficio No. AAG-OFC-GG-0421-2023, de fecha noviembre 21 de 2023, la Gerencia General de la AAG, le solicita al señor Aquiles Álvarez Henríques, Alcalde de la M.I Municipalidad de Guayaquil, lo siguiente: “Por medio de la presente, me permito adjuntar el nuevo proyecto de Reforma Codificada de Estatuto de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I Municipalidad de Guayaquil y el acta de sesión de Directorio de la AAG, llevada a cabo el 20 de noviembre del 2023, en la cual se resolvió aprobar el texto del documento y que el mismo sea trasladado a la Asamblea de la Fundación, a fin de que, de considerarlo usted pertinente y estar de acuerdo con el contenido del mismo, sea puesto en conocimiento de la Asamblea de la AAG para su análisis y aprobación”;

22



Que, conforme el acta de la sesión de la asamblea universal extraordinaria de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, celebrada el 22 de noviembre de 2023, se dispuso lo siguiente: "(...) Una vez que se tuvo el nuevo documento denominado "Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil", se lo puso en conocimiento del Consejo Directivo y del Directorio de la Fundación, y en ambos casos se recibió su conformidad o aprobación, en sesiones del 17 y 20 de noviembre de 2023, respectivamente, por lo que se lo remitió al señor Alcalde, quien lo trasladó al Procurador Síndico Municipal a efectos de que se pronuncie sobre el documento. Una vez que se cuenta con el informe de la Procuraduría Síndica, se ha puesto el mencionado proyecto en conocimiento de los miembros de la Asamblea, a efecto de que puedan revisarlo y de ser el caso aprobarlo o realizar nuevas reformas que estimen convenientes. Toma la palabra el señor Alcalde y manifiesta que efectivamente se remitió el nuevo Proyecto al Procurador para que se realice una revisión del mismo, y se cuenta con informe jurídico favorable, además de la lectura que dio al documento y la explicación dada por el Gerente General de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL, está de acuerdo con el formato y el texto del mismo, por lo que mociona su aprobación. Luego de deliberar sobre el Proyecto de Reforma del Estatuto, la Asamblea resuelve por unanimidad, aprobar la moción presentada por el señor Alcalde de Guayaquil y en tal virtud, aprobar las reformas al Estatuto actual, que constan en el documento denominado "Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil", el cual reemplaza de forma integral al anterior Estatuto aprobado en el 2020, el cual queda derogado";

Que, mediante Oficio No. AAG-OFC-GG-0422-2023, del 12 de diciembre de 2023, dirigido al Ing. Pablo Galindo Moreno, Subsecretario de Transporte Aéreo Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se requirió lo siguiente: "*En sesión de la Asamblea de la AAG celebrada el día 22 de noviembre de 2023 se resolvió aprobar el Proyecto de Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil- Fundación de la M.I Municipalidad de Guayaquil, por lo que me permito remitir el Acta de la Sesión de la Asamblea Universal Extraordinaria de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil-Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil celebrada el 22 de noviembre de 2022, el Proyecto de Reforma Codificada de Estatutos de la AAG, y la matriz de control de cambios, y solicitar se proceda a aprobar el mencionado documento.*";

Que, mediante Resolución Nro. MTOP-STA-2023-0004-R del 19 de diciembre de 2023, se dispuso: "Artículo 1.- **Aprobar** las reformas introducidas al Estatuto de la AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL-FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL, cuyas siglas son "AAG", que fue considerada y aprobada en Sesión de Asamblea Universal Extraordinaria, celebrada el 22 de noviembre de 2023, en la ciudad de Guayaquil";

Que, la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante Resolución Administrativa No. 151-AAG-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, dispuso: "Implementar el Reglamento Orgánico Funcional de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, de conformidad y dando cumplimiento a la autorización dispuesta por los Cuerpos colegiados de la Fundación, esto es Asamblea, Directorio y Consejo Directivo en las sesiones del 17, 20 y 22 de noviembre de 2023, respectivamente; la estructuración de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil, conforme el nuevo organigrama funcional que se anexó, elaborar la propuesta de los nuevos perfiles profesionales de los funcionarios previstos en el organigrama institucional; (...)

de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil – Ecuador

Que, la Gerencia General de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante Resolución Administrativa No. 155-AAG-2023, de fecha 27 de diciembre de 2023, dispuso: “**Art. 1.- EMÍTASE** la escala de remuneración mensual unificada para las autoridades y los funcionarios que ocupen puestos administrativos, y operativos (...). **Art. 2.- AJÚSTESE** la remuneración mensual unificada de las autoridades y los funcionarios, que ocupen los puestos comprendidos en el nivel jerárquico superior, incluidos los que se encuentren bajo la modalidad de contratos de servicios ocasionales, que deberán sujetarse a los valores de la remuneración mensual unificada, (...)”.

Que, la Fundación necesita contar con un instrumento autónomo que permita integrar el desarrollo del sistema propio de Talento Humano y dar cumplimiento a las normativas exigidas por el Ministerio de Trabajo, bajo los principios y procesos de las Normas de Control de la Contraloría General del Estado.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley y la Reforma Codificada de Estatutos de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil - Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil Art.38 literal k, la Gerencia General:

RESUELVE:

Art. 1.- APRUEBESE la clasificación y valoración de 35 puestos de trabajo por cumplimiento del perfil de puestos establecido por la Jefatura de Talento Humano, de la Autoridad Aeroportuaria de Guayaquil – Fundación de la M.I. Municipalidad de Guayaquil, de conformidad con la lista de asignaciones aprobada.

Art. 2.- DISPÓNGASE a las y los Servidores públicos, que perciban remuneraciones mayores a las establecidas en la escala de remuneraciones mensuales unificadas mantendrán ese valor mientras sean titulares de los puestos, siempre que su remuneración haya sido fijada legalmente. Una vez que el puesto quede vacante la remuneración mensual unificada del mismo será ajustada a los grados remunerativos establecidos en estructura de puestos, de acuerdo con lo que establece la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Art. 3.- EJECUTESE por parte de la Jefatura de Talento Humano, todos los actos administrativos pertinentes para dar operatividad a la presente resolución así como elaborar las respectivas acciones de personal como efectos del proceso de clasificación de puestos, mismas que deberán ser registradas e incorporadas en el expediente de cada servidor; considerando las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público su Reglamento General de aplicación y la normativa expedida para el efecto. La veracidad de la información constante en la lista de asignaciones es responsabilidad de la Jefatura De Talento Humano institucional, así como el absorber consultas y reclamos de los servidores, que como efecto de la presente resolución se deriven.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ÚNICA. -La estructura y organigrama vigentes previo a la emisión de la presente resolución se mantendrá hasta el primero de enero de 2024.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS:



Av. de las Américas
Aeropuerto Internacional
José Joaquín de Olmedo
PBX: (593-4) 2169209

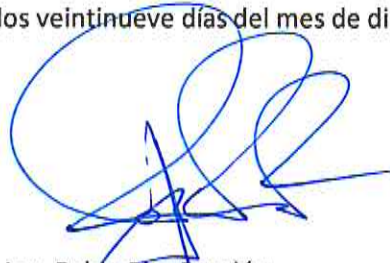
www.aag.org.ec
webmaster@aag.org.ec
Guayaquil – Ecuador

ÚNICA. - Deróguese toda disposición o instrumento jurídico de igual o menor jerarquía en lo que se oponga o reproduzca lo establecido en la presente resolución.

DISPOSICIÓN FINAL:

ÚNICA. - La presente normativa entrará en vigor a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los veintinueve días del mes de diciembre de 2023. CÚMPLASE,
Y EJECÚTESE. -



Ing. Pablo Pita Rendón
GERENTE GENERAL

**AUTORIDAD AEROPORTUARIA DE GUAYAQUIL –
FUNDACIÓN DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL**